



Universidad Ricardo Palma

Facultad de Medicina Humana

VIGENTE 2013

RENOVACION CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL JOSE CASIMIRO ULLOA DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Conste por el presente documento el Convenio específico de Cooperación Docente asistencial que celebran el HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA del Ministerio de Salud representado por su Director el **Dr. JUAN BAUTISTA CANGALAYA CORDOVA** identificado con DNI 07821534

Debidamente autorizado por resolución Ministerial N° RH-916-2007/HUSC con domicilio legal en LA Av. República de Panamá n° 6535, San Antonio, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima a quien en adelante se le denominará

"EL HOSPITAL" y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA, representada por su decano el **Dr. MANUEL HUAMAN GUERRERO**, con domicilio legal en la Av. Benavides N° 5440 Urb. Las Gardenias, distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se llamará "LA FAMURP" en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

EL HOSPITAL Es un Establecimiento de Salud acreditado como Hospital de Referencia Nacional que ofrece servicios integrales y especializados para las necesidades de salud de la población del ámbito jurisdiccional y como referente Nacional, contando para ello con un potencial humano en constante capacitación, que desarrolla actividades de docencia e investigación Científica, disponiendo de un equipamiento adecuado y de tecnología actualizada, en condiciones de competitividad y de calidad de Servicio, en el marco de un nuevo modelo de atención de salud"

LA FAMURP.- Es una Institución educativa y persona jurídica de desarrollo privado, sin fines de lucro que entre sus propósitos lleva a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción en la comunidad para el desarrollo integral de la persona coordinando sus actividades en *EL HOSPITAL*, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de salud.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo con calidad de la formación profesional de estudiantes de pre-grado, internado médico y posgrado dentro del correspondiente ámbito geográfico – cultural sanitario asignado.

MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley Universitaria N° 23733
3. Ley de Educación N° 28044
4. Ley de Salud N° 26842

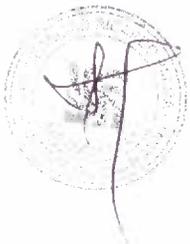
Av. Benavides 5440 Surco Lima 33 Perú apartado postal 1801

Telefax: 7080106 Teléfono: 7080000 Anexo 6010

Email: fmed-urp@urp.edu.pe www.urp.edu.pe



5. Ley N° 25657 Ley del Ministerio de Salud
6. Resolución Ministerial N° 945-2005-MINSA.
7. Decreto Supremo N°023-2005-SA, reglamento de Organización y Funciones Del Ministerio de Salud
8. Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
9. Decreto Supremo N°021-2005-SA, que creó el sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
10. Resolución Suprema N°002-2006-SA, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico.
11. Resolución Suprema N°013-2008-SA, que modifica el Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico.
12. Resolución Ministerial N°600-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud.
13. Resolución Ministerial N° 1954-2002-SA/DM. Que aprueba la directiva N°005-2002-SA-SG Procedimientos para aprobación de Convenios de Colaboración.
14. Decreto Supremo N° 003-2008-TR, que dictan medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N°28518, así como de las prácticas pre-profesionales de Derecho y Internado en las ciencias de la Salud.
15. Convenio Marco N° 057-2006-MINSA de cooperación docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Ricardo Palma.
16. Ley N°27813 del Sistema Nacional Coordinado y DESCENTRALIZADO DE Salud.
17. Ley N° 27867, ley orgánica de los Gobiernos Regionales
- 20.-R/S N° 032-2005-SA "Bases para la celebración de convenios de cooperación docente asistencial entre el Ministerio de Salud y las Universidades con Facultades y escuelas de Ciencias de la Salud.
- 21.-Decreto Supremo N° 008-88-SA, que crea el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).
- 22.-Resolución de Consejo Universitario N°811085-CU-R-UG-AP, que nombra al decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio específico es, crear entre las partes, una adecuada formación y capacitación de profesionales orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud, así como regular el desarrollo de las acciones de la docencia e investigación que se realizan en pre-grado, internado médico y posgrado en los servicios de salud del **HOSPITAL**.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- a) Orientar al proceso de docencia – servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud.
- b) Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas de pregrado, internado médico y posgrado bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo,



Universidad Ricardo Palma

Facultad de Medicina Humana

- c) análisis de procesos y autoevaluación en los establecimientos de salud del **HOSPITAL**.
- d) Incentivar y promover la investigación en salud considerando los campos educacionales, epidemiológicos, clínicos y sociales.
- e) Fomentar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el País.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO.

El presente Convenio se adecuará al ámbito geográfico – sanitario del **HOSPITAL** de, que servirá como área programática para la ejecución de las actividades de pregrado, internado médico y de segunda especialidad en las ciencias de salud.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

DEL HOSPITAL

1. **EL HOSPITAL** ofrece a **LA FAMURP** el campo clínico, personal, infraestructura, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades programadas, para los alumnos de **LA FAMURP** para el pregrado, internado médico y de segunda especialidad en salud.
2. Facilitar el acceso a los servicios correspondientes a fin de que los alumnos de **LA FAMURP** puedan realizar sus prácticas de acuerdo a las rotaciones programadas.
3. Dar acceso a los trabajos y proyectos de investigación.
4. Desarrollar actividades científicas y culturales con fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.
5. Constituir el Sub Comité de Sede Docente.
6. Coordinar el desarrollo de las actividades académicas con las instituciones formadoras, a través del Subcomité de Pregrado de Salud y Posgrado.
7. Brindar las facilidades para la formación de estudiantes, cautelando los derechos de los pacientes, y la adecuada prestación del servicio, en el marco de los convenios suscritos y las normas del Sistema Nacional de Pregrado y Posgrado de Salud.
8. Cautelar que la labor de docencia en servicio de los profesionales comprendidos en la programación conjunta, no exceda de 20 horas semanales; siendo esta labor parte de la labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales)
9. Velar porque las clases teóricas no sean desarrolladas durante la jornada asistencial del profesional de la salud del establecimiento, según lo establecido en el artículo V de la Resolución Suprema N°032-2005-SA.

DE LA FAMURP.

- 1.- Presentar a los estudiantes aptos para el desarrollo de los estudios de pregrado en **EL HOSPITAL**.
- 2.- Establecer la programación de actividades lectivas, a través del Sub Comité de la sede docente.
- 3.- Establecer que los estudiantes cuenten con el certificado de buena salud física y mental, incluyendo aquellos que ingresan al internado, al inicio del año



lectivo, expedido por los servicios de salud de la universidad o del ministerio de Salud. Esta certificación debe incluir el despistaje de tuberculosis, la vacuna contra hepatitis "B"; los casos especiales serán vistos por el Subcomité, y los costos serán cubiertos por los estudiantes.

4.-Garantizar que los alumnos de pregrado cuenten con el material de bioseguridad necesario para su protección

5.-Cautelar que la labor de docencia en servicio de los profesionales comprendidos en la programación conjunta, no exceda de 20 horas semanales; siendo esta labor parte de la labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales)

6.-Velar porque las clases teóricas no sean desarrolladas durante la jornada asistencial del profesional de la salud del establecimiento, según lo establecido en el artículo V de la Resolución Suprema N°032-2005-SA.

7.-Facilitar el acceso de sus estudiantes a una cobertura de seguros de salud

8.-Incorporar profesionales **del HOSPITAL**, dentro de su plana docente, en número suficiente, que permita un adecuado entrenamiento de los alumnos de **LA FAMURP**

9.-Brindar asesoría especializada en proyectos de investigación elaborado por el **HOSPITAL**

10.-Designar un coordinador para cada periodo del semestre académico entre los profesionales médicos **del HOSPITAL**.

11.-Auspiciar y otorgar creditaje académico, sin costo alguno por las actividades científicas académicas y de capacitación que realice el **HOSPITAL**.

12.-Designar previa coordinación con **EL HOSPITAL** y por estricto orden de mérito a los alumnos que realizarán las prácticas en **EL HOSPITAL**, de



acuerdo a un cronograma de rotación que presentara **LA FAMURP** antes del inicio de clases.

13.-Dar a conocer al **HOSPITAL**, con la debida anticipación los programas de practicas así como la nomina de alumnos autorizada por **LA FAMURP** para el inicio de las actividades.

14.-Ambas partes se comprometen que la labor docente en servicio de los profesionales no deberá exceder de 20 horas semanales así mismo los docentes que no formen parte del personal del **HOSPITAL** pueden incorporarse a los servicios a realizar docencia previa autorización expresa de la máxima autoridad **del HOSPITAL** respetando la organización, normas y procedimientos del establecimiento de salud en un solo turno diario según R/S N° 032-2005- SA.

15.Otorgar 05 semibecas para los diplomados que organice la FAMURP

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO.

La coordinación y desarrollo del presente convenio estarán a cargo de una comisión de coordinación, integrada por:

- El Director del **HOSPITAL** ó su representante.
- El Decano de **LA FAMURP** ó su representante.
- El Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación **del HOSPITAL**.
- Un profesor de **LA FAMURP** debidamente acreditado.



La comisión estará sujeta a la disposiciones emanadas del convenio marco y órganos que conforman el CONAPRES.

CLÁUSULA SÉXTA: VIGENCIA

*La vigencia del presente **convenio** específico tiene un periodo de tres (3) años, a partir del siete de agosto del año 2010.*

El Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las dos partes, dando aviso por lo menos con 180 días previos al inicio del año académico siguiente mediante carta notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado e Internado y de segunda especialización en desarrollo, para los cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

En Señal de conformidad suscriben las partes en (04) cuatro ejemplares a los 26 días del mes de AGOSTO del año 2010.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSÉ CASIMIRO ULLOA"
DR. JUAN B. CANGALAYA CORDOVA
Director
C.M.B. 12881

DR. JUAN BAUTISTA CANGALAYA CORDOVA
Director
Hospital José Casimiro Ulloa.

DR. MANUEL OSWALDO HUAMÁN GUERRERO
Decano
Facultad de Medicina Humana
Universidad Ricardo Palma